



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA
CONTINUACIÓN SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Miércoles 14 de febrero de 2018
CITACIÓN N° 01-2018-CU

El Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola manifestó que dicho asunto se trató en la sesión anterior y se agotó el dicho punto de agenda, llegándose al acuerdo de dejar sin efecto la Resolución N° 1165-2017-R.

Sin embargo, la Secretaria General aclaró que no se llegó a votar para tomar el acuerdo. El debate está consignado pero no acuerdo alguno pues no se votó.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola manifestó que el asunto de la Resolución N° 1165-2017-R, debió ser tratado en la Asamblea Universitaria. El Rector puede sacar resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, en eso no hay ningún problema, pero en este caso es distinto pues se trata de la Asamblea Universitaria, por lo que esa resolución es nula. Por otro lado, la Ley Universitaria y el Estatuto, señalan que iniciado el Proceso Administrativo Disciplinario, el plazo es de 45 días. El Tribunal de Honor en su informe, recomienda declarar infundada la prescripción sin tener en cuenta los 45 días, pues en la parte 1) se señala expedientes del 2017. Sin embargo, en el mismo informe dice que ya prescribió. Asimismo indicó que debemos ser responsables, y no es la primera vez que ocurre este tipo de situaciones en que el Tribunal de Honor se excede en los plazos.

El Director de la Escuela de Posgrado, indica que es una falta de respeto a la institución y al Tribunal de Honor y a los procesados, que no se escuche los informes orales. Además se debe considerar que el Estatuto señala las atribuciones del Rector, y esto también está en relación a la Ley Universitaria. Precisó que esta sesión de Consejo Universitario ya está aperturada, por tanto solicita que se proceda a recibir los informes orales de los procesados.

El Asesor Legal del Tribunal de Honor, manifestó que siendo deber ilustrarles por ética, se debe tener en cuenta que la Resolución N° 1165-2017-R, es un acto administrativo que decide sobre la conformación del Tribunal de Honor y, aún si fue emitido con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se presume válido mientras no sea contradicho mediante acción administrativa jurídica legal oficial. Por tanto, es válida. Tener en cuenta la Ley N° 27444 y su Texto Único Ordenado. Sobre los plazos, señaló que primero, estos 45 días son hábiles. Además frente a este procedimiento administrativo disciplinario de carácter complejo, se debe tener en cuenta objetivamente que no se trata de faltas pequeñas. Cuando se trata de casos complejos, los plazos se pueden reconsiderar. También indicó que se debe tener cuenta que en el Texto Único Ordenado todavía existe el recurso de reconsideración. Exhorta a que se trate y se continúe con el proceso, y no se permita que sigan ejecutándose este tipo de faltas.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola insistió en que el mismo Tribunal de Honor, en su primer punto, habla de prescripción. Por otro lado, él informa que ha conversado personalmente con la profesora Olga Francia, anterior miembro del Tribunal de Honor, sobre su reemplazo, y, por ello cree que la designación que ellos están desconociendo, ha sido dirigida y algo inaceptable.

El Rector expresó que el único objetivo que tiene es el desarrollo de la Universidad y trabajar con transparencia. En este caso, pide que se lleve a cabo la sesión escuchando los informes, pues tratándose de casos complejos, jamás se solucionarían en 45 días. Apela a actuar con coherencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA
CONTINUACIÓN SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Miércoles 14 de febrero de 2018
CITACIÓN Nº 01-2018-CU

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica exhorta nuevamente a que se escuche los informes orales. Luego, se podrá presentar las dudas y consultas. No se debe actuar como jueces parcializados.

Siendo las 11:33 am hizo su ingreso a la sesión el decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación.

El Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas solicitó que conste en actas que está demás traer a los colegas a informar si este asunto por si solo está cayéndose pues la designación de un miembro del Tribunal de Honor con esa resolución que no es válida.

El Rector manifestó que se va a proceder a escuchar los informes orales de los procesados, y, que la designación del miembro que faltaba del Tribunal de Honor, por la situación generada por la Ley que señala que no pueden ejercer cargo los docentes mayores de 70 años, se hizo para que no estuviera incompleto y con total transparencia.

El Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, cree que esto se debe meditar bien, por ello, en lo personal y por respeto a los colegas procesados, los van a escuchar. Sin embargo, señala, esto está viciado por la presencia de un miembro en el Tribunal de Honor, que no corresponde. También manifestó que se sacan resoluciones para favorecer a unos y no se atiende las reiteraciones de otros. Indica que van a escuchar los informes pero inmediatamente pasarán a retirarse. También manifiesta que al consejo no ha sido presentado el abogado del Tribunal de Honor, señalando que se contrata abogados así no más, y no se le atiende el contrato de un psicológico que ha pedido para su colegio.

El Rector manifestó que luego de escucharlos, supone que esto ya está concertado, por lo que solo informa que él mismo viene ejerciendo la defensa de la Universidad ante diferentes instancias.

El Vicerrector Académico solicitó que por favor se trabaje por la Universidad.

Acto seguido, se hizo ingresar a los procesados, los mismos que tendrán 5 minutos cada uno. El Rector autorizó el inicio. Los mismos que manifestaron según se indica:

- El abogado Juan Manuel Céspedes Chumán, abogado de las docentes Tania Muro Carrasco y Rosalía Santacruz Revilla, considera que no se ha valorado los descargos de las profesoras. La falta imputada es recibir doble remuneración sin embargo ellas actuaron en base a una disposición del Rector de aquel entonces que las destacó. La ley de presupuesto señala que el personal destacado puede recibir los incentivos laborales tanto de la entidad de origen como de la entidad a la que ha sido destacada. El Tribunal de Honor no ha considerado esto y les imputa faltas que ellas no han cometido pues ellas han cobrado un incentivo en la otra institución y acá su remuneración y solo han recibido la diferencia entre estos montos, lo que es justo pues su desplazamiento implicó gastos en pasajes y viáticos. Por tanto, no han recibido doble, pues en el caso de la otra institución eso es un incentivo y no doble remuneración. Además indicó que el Tribunal de Honor no está bien constituido.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA
CONTINUACIÓN SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Miércoles 14 de febrero de 2018
CITACIÓN Nº 01-2018-CU

- El abogado Pedro Rosas Morales Ayala, informó en representación de la docente Tarcila Cabrera Salazar. Invocó la Ley Nº 27444, y que este proceso no es válido pues se está contraviniendo el artículo 57.5 de la ley universitaria y el estatuto, que señala que debe ser elegido por Consejo Universitario. Por lo que esta situación acarrea la nulidad del informe del Tribunal de Honor. Además, el informe debe contener cargos y descargos.
- El abogado Carlos Antonio Hoyos Alayo, en representación de Tomasa Vallejo Sosa, Wilton Rojas Montoya y Olinda Vigo Vargas, indicó que el Tribunal de Honor está mal constituido. Además señaló que en agosto del 2017, la anterior miembro del Tribunal de Honor, Olga Francia, ya había emitido informe y se les eximía de culpa. Esto obra en el expediente administrativo. También refirió que el proceso ya ha prescrito, según la documentación que obra en el expediente, teniendo en cuenta la Ley 276 y la Ley Universitaria. Además, que los docentes pidieron licencia sin goce y el Rector en ese momento, los destacó. Por lo que, hay vicios de fondo y de forma, por lo tanto el proceso es nulo.

Terminadas las intervenciones, el Rector autorizó la participación de los abogados de la Universidad.

- El Asesor Legal de Tribunal de Honor, preguntó al primer abogado, Juan Manuel Céspedes Chumán, qué entiende por incentivos laborales, a lo que el abogado respondió reiterando que sus representadas recibieron solo la diferencia entre la remuneración de la entidad de origen y el incentivo económico de la entidad de destino, por gastos que tenían que realizar, por desplazamiento, alimentación, entre otros.

- El Asesor Legal del Tribunal de Honor, manifestó que efectivamente, los incentivos laborales tienen una naturaleza distinta a la remuneración. Lo que confirma la diferencia abismal entre la remuneración y los incentivos. También le indicó que toda situación de carácter circunstancial como esta situación del Tribunal de Honor y su conformación, se verá al final en este consejo, pues es un defecto de forma, y tiene un mecanismo distinto para tratarse y no corresponde a la defensa, por lo que le hace la precisión al respecto. El abogado representante indicó que lo hizo para ilustrar al Consejo.

- El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica preguntó a los abogados Morales y Hoyos, que precisen que están pidiendo en su intervención, que se absuelva o se declare nulo el informe. Él ha entendido la nulidad del informe del Tribunal de Honor. El abogado Morales indicó que por primacía de ley, se está violando la Ley Universitaria, al designar a Ruth Alva. El abogado Hoyos, solicita la absolución porque el procedimiento es nulo pues no se ha llevado correctamente.

- El Jefe de La Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que de la revisión del expediente se tiene que solo tres de ellos salen por destaque. Los demás son licencia sin goce de haber. Solicito le precise dónde les autorizan destaque y no licencia sin goce. El Abogado Hoyos, precisó que el destaque se otorga con resolución 94-2014-R de enero de 2014.

- El asesor legal de Tribunal de Honor, manifiesta que la ley 27444 establece que el informe que emita el Tribunal de Honor es una actuación de administración interna. Sería inimpugnabile el pedido de nulidad del informe del Tribunal de Honor. También le preguntó



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA
CONTINUACIÓN SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Miércoles 14 de febrero de 2018
CITACIÓN Nº 01-2018-CU

al abogado Morales, con respecto de la validez de la resolución el miembro del Tribunal de Honor. El abogado contestó que se ha vulnerado la Ley Universitaria.

- El asesor del Tribunal de Honor pregunta al tercer abogado y hace ver que la prescripción no se puede determinar con la 276. El abogado Hoyos contestó que la prescripción debe haberse computado desde enero de 2014 y considera que la ley servir no se puede aplicar a la Universidad.

El Rector autorizó dar uso de la palabra a quienes no han traído abogado. Sin embargo, ninguno de los procesados estaba presente. Solo estaban los que habían llevado Abogado representante, sin embargo, la profesora Olinda Vigo pide hablar a pesar de que su abogado haya hablado. El Rector opinó que se debe seguir el procedimiento que corresponde. Sin embargo, el decano De la Facultad de Ingeniería Agrícola opina que si se le debe dejar hablar. El abogado del Tribunal de Honor manifestó que cuando participan con abogado es el abogado quién representa y en cierto modo subroga al investigado. Puede participar solo cuando hay datos de índole no Jurídica. Entonces se sometió a votación. A favor todos, menos el Rector.

La profesora Olinda Vigo entonces, manifestó que las personas aquí presentes tienen el privilegio de tener un cerebro y si son profesores universitarios una capacidad de raciocinio, por lo que pide que utilicen la razón. Como docente de 38 años de servicio tiene que estar aquí como una persona indigna y le duele que ese Tribunal de Honor le haya llamado indigna, señaló que ella los puede mirar a cada uno porque ella jamás se ha sentido indigna. Ella solo ha brindado un servicio, ella es magister y doctor, estudiando no solo en fines de semana, no en programas improvisados sino bien hechos. Lo único que ha hecho es poner sus conocimientos al servicio de la sociedad. Ha trabajado consciente y responsable, y es una persona que piensa que hay que querer a la universidad. Cuándo van a avanzar si solo están pensando en dañar a otros por las puras. Porque ella no ha hecho nada que merezca estar así. Se pregunta que si consideran que el viaje es corto y después en el futuro serán los investigados los aquí presentes. Solicita que piensen quienes tienen conciencia y racionalidad y los absuelvan de toda responsabilidad.

Acto seguido se invitó a salir a los procesados y sus abogados.

El Rector solicitó que en base a lo que se ha escuchado, los decanos den sus apreciaciones y se decida.

Se autorizó que los abogados asesores orienten.

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que se debe dividir en aspectos formales y de fondo, opina que hay errores en el marco legal, pues la ley universitaria no desarrolla respecto al Tribunal de Honor Universitario. Además debe tenerse en cuenta que los 45 días señalados en la ley universitaria son para llevar a cabo el proceso y no para prescribir. Es la Ley Nº 30057 la que establece el plazo para que se produzca la prescripción, y es de un año. Este proceso que desarrolla el Tribunal de Honor se efectúa en base a la Ley Nº 30057, que se ha invocado de manera errada, pues en su primera disposición complementaria dice que no están comprendidos los trabajadores de las leyes especiales -en este caso la Ley Universitaria- pero más abajo señala que las carreras especiales se rigen supletoriamente por otros artículos de la presente ley. Por ello el proceso disciplinario en la Universidad se debe



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA
CONTINUACIÓN SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Miércoles 14 de febrero de 2018
CITACIÓN Nº 01-2018-CU

desarrollar según la ley servir. El 276, quedo derogado con la vigencia de la Ley Servir. Por ello el proceso prescribe al año, ósea alrededor del 20 de febrero del 2018.

El decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, preguntó si es verdad que ya había habido un informe de agosto de 2017 con un resultado distinto que luego se habría cambiado cuando se reconforma el Tribunal de Honor por la profesora Ruth Alva. El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que ha leído el expediente y si figura otro informe en el expediente firmado por el Tribunal de Honor, sin embargo lleno de errores. Por lo que informa que ellos lo han re analizado y se corrigió volviendo a emitirse otro informe. El primer informe señala que no hay responsabilidad administrativa pero tienen que devolver todo. Manifiesta que teniendo en cuenta que cuando un juez se avoca a un caso y por ejemplo, hay enemistad manifiesta, no puede ser quien juzgue. Por ello, a fin de evitar posibles situaciones de ese tipo se debió comunicar la designación del nuevo miembro del Tribunal de Honor, que estuvo bien efectuada, pero no se les avisó a los procesados. Por otro lado, expresó que el factor común entre los informes es que en ambos se indica que deben devolver lo indebidamente percibido. Y la diferencia es que en un caso indican sanción y en el otro no.

El Rector informó también que ese informe llegó a Rectorado y se les requirió aclarar porque no era coherente.

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que en ese informe se indicaba que todos habrían pedido licencia sin goce de haber y eso no era así. Además no se había valorado todos los aspectos.

El Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas pregunta qué es el destaque y si es cierto que así se dispuso. Además también insistió en el problema de la designación del nuevo miembro del Tribunal de Honor.

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que en el expediente figura que todos piden licencia sin goce. Les otorgaron licencia pero les siguieron pagando y a otros les dieron destaque. Por otro lado sobre la re conformación del Tribunal de Honor, indicó que se hizo con cargo a dar cuenta y la ley permite eso. Asimismo manifestó que el Tribunal debió solicitar a la Oficina de Recursos Humanos si hubo realmente cobro indebido. De eso se trata la investigación pues hay evidencia de cobro adicional a las remuneraciones.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura, consultó que ocasiona el hecho de no haberse comunicado a los procesados, el cambio del miembro del Tribunal de Honor. El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que aunque se pide la nulidad del informe, debe tenerse en cuenta que dos de los tres miembros que suscriben el informe, le dan validez, por lo que dicha situación no acarrea la nulidad del informe, además la comunicación puede subsanarse.

El Asesor del Tribunal de Honor propuso que el Consejo Universitario podría confirmar una comisión de revisión del expediente antes de tomar la decisión final.

El Decano de la Facultad de Medicina Humana, manifestó que en estos tiempos donde hay tendencias a dejar de lado lo ético y lo moral, las formalidades para la designación del Tribunal de Honor, son un asunto de menor importancia frente a la gravedad de la falta de contar doble.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA
CONTINUACIÓN SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Miércoles 14 de febrero de 2018
CITACIÓN Nº 01-2018-CU

Sin embargo, piensa que a dichos colegas equivocados, por solidaridad y para reconstruir la unidad de los docentes, se les debe absolver pero que devuelvan lo indebidamente cobrado. Piensa que es un exceso revisar nuevamente.

El Representante del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos opina que el proceso debe anularse pues no es válido. Además él informa que tiene en su poder una resolución por la que en otro caso, se señala que solo devuelvan lo cobrado indebidamente y no se les sancione.

El Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación manifestó que se tenga en cuenta que se debe procurar la unidad entre docentes. Además señaló que se debe considerar lo que se habla en los pasillos de la Universidad, que la Dra. Olvido Barrueto, miembro del Tribunal de Honor, va a postular al Decanato y por ello debió abstenerse de participar pues eso le permitiría anular por tres meses a algunas colegas enfermeras que pudieran haber querido ser candidatas al Decanato también. Asimismo manifestó que se debe trabajar por la universidad sin chismorreos, pues ocurriendo esto no se encuentra diferencia con la gestión anterior: se persigue a quien roba una gallina y no se sigue el proceso a los grandes, pues el anterior Rector y los otros siguen libres.

La Jefa de la Oficina de Remuneraciones manifestó que de los docentes procesados, algunos tuvieron destaque y otros licencia. Solo los docentes Tarcila Cabrera y Carlos Villanueva han devuelto lo indebidamente cobrado.

El Rector manifestó que el requerimiento de responsabilidad y justicia debe ser para todos, por igual. Por ello, indica, que estando comprobadas las faltas en el informe, considera que está mal que se les exonere de sanción a todos. Por otro lado, también considera que no está bien que se haya hablado de ese modo de la docente Olvido Barrueto.

La Secretaria General intervino manifestando que si bien hay ciertas observaciones a algunas formalidades en el proceso efectuado por el Tribunal de Honor, debe considerarse que se trata de una labor con exceso de trabajo y que sin embargo si obra en varios casos en el expediente la demostración de cobros en las otras entidades, por lo que exhorta a actuar con justicia pero también con responsabilidad frente a lo detectado.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola opinó que no es posible a estas alturas conformar una Comisión, pues la norma señala que es el Tribunal de Honor el encargado de dicha labor. Plantea que el Rector en función de sus atribuciones puede, en base a lo que señala la ley, ordenar que se efectúe los informes de las oficinas correspondientes y emitir la resolución para que se devuelva lo indebidamente cobrado.

El Vicerrector Académico manifestó que él está muy preocupado por que se cumpla y se obtenga el licenciamiento.

El Rector precisó que la SUNEDU ha requerido informe sobre este caso de doble percepción. Si el Consejo universitario acuerda que no se sancione, él efectuará las acciones que correspondan por la vía penal.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA
CONTINUACIÓN SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Miércoles 14 de febrero de 2018
CITACIÓN Nº 01-2018-CU

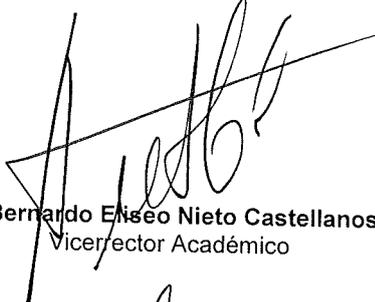
El Decano De la Facultad de Ingeniería Agrícola pidió al Rector que los reúna cada 15 días para tratar y solucionar los problemas de la universidad pues considera que sus verdaderos asesores son los decanos miembros del Consejo Universitario.

La Decana de la Facultad de Enfermería, refirió su preocupación por la publicación de un pronunciamiento sobre los problemas de la universidad, y, solicitó que el Rector proceda a pedir los informes de cada uno y actúe si ha habido doble percepción.

El Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación solicitó que les den plazo a los decanos miembros asistentes a esta sesión del Consejo Universitario, para que alcancen hasta el viernes en la tarde su veredicto sobre este caso, precisando que no hay necesidad de volver a citar a sesión de Consejo Universitario.

Siendo las 12:59 pm se levantó la sesión y los miembros del Consejo Universitario se retiraron. Firman en señal de conformidad de la presente:


Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez
Rector


Dr. Bernardo Eusebio Nieto Castellanos
Vicerector Académico

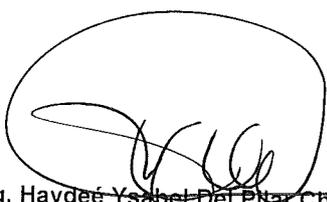

M.Sc. Carlos Herbert Pomares Neira
Decano FIZ


Dr. Víctor Cornero Ayudante
Decano FIA


M.Sc. Néstor Alipio Tenorio Requejo
Decano FACHSE


M.Sc. Alfonso Tesén Arroyo
Decano FACFYM

De lo que doy fe,


Dra. Arq. Haydee Ysabel Del Pilar Chirinos Cuadros
Secretaria General (e)